

CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS.

ACUERDOS

REUNIÓN CF-CSH N°2-18 CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2018.

1. Se **APROBÓ** el Acta CF-CSH N°1-18, de la reunión celebrada el 18 de enero de 2018.

CORRESPONDENCIA

2. Se **ACORDÓ** remitir a la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y Consejo de Centros Regionales, la solicitud del **Profesor Jaime Cabré**, Coordinador de la Escuela de Geografía de la Facultad de Humanidades, para que se dicte en el segundo semestre de 2018, el Curso de Supervivencia y Rescate, para su estudio y posterior recomendación.
3. Con relación al caso de la **Profesora María Elena Morales de Vecchio**, de la Facultad de Ciencias de la Educación, se **RECOMENDÓ** que la Comisión designada en el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas en reunión N°8-17, celebrada el 16 de octubre de 2017, rinda un informe en la próxima reunión del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas.

Igualmente se integró al Magíster Leopoldo Bermúdez, Decano de la Facultad de Comunicación Social, el Doctor Olmedo García, Decano de la Facultad de Humanidades, la presidirá.

INFORME DE SECRETARIA GENERAL

4. Se **APROBÓ** la conformación de las Comisiones del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas como se detalla a continuación:

COMISIÓN ACADÉMICA

Magíster Fidel Palacios, Decano de la Facultad de Administración Pública.
Magíster Ricardo Him, Representante Docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

COMISIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS.

Doctor Olmedo García, Decano de la Facultad de Humanidades (**presidente**)
Magíster Luis Troetsch, Decano de la Facultad de Bellas Artes.
Doctora Marta Peralta, Directora del Centro Regional Universitario de Panamá Este.
Magíster Ricardo Him, Representante Docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO, BECAS Y SABÁTICAS

Magíster Rogelio Valenzuela, Decano de la Facultad de Economía (**presidente**)
Magíster Leopoldo Bermúdez, Decano de la Facultad de Comunicación Social.
Magíster Luis Troetsch, Decano de la Facultad de Bellas Artes.
Doctora Marta Peralta, Directora del Centro Regional Universitario de Panamá Este.
Magíster Ricardo Him, Representante Docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

COMISIÓN DE EXTENSIÓN, FISCALIZACIÓN DE UNIVERSIDADES PARTICULARES, ASUNTOS DEPORTIVOS

Magíster Leopoldo Bermúdez, Decano de la Facultad de Comunicación Social (**presidente**).
Magíster Fidel Palacios, Decano de la Facultad de Administración Pública.

Doctora Migdalia Bustamante de Avilés, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Profesor Aníbal Secaída, Representante Docente de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Señora Solibeth Quijada, Representante Administrativa.

INFORME DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE LOS CONSEJOS DE FACULTADES Y CONSEJO DE CENTROS REGIONALES

5. Se **APROBÓ** para su posterior ratificación en el Consejo Académico, las nuevas áreas de conocimiento o especialidad del Departamento de Bibliotecología de la Facultad de Humanidades, como se detalla a continuación:

Departamento	Nueva Denominación del Departamento	Áreas aprobadas en el 2010	Nuevas Áreas Propuestas
Bibliotecología, Archivología y Documentación	Bibliotecología	Bibliotecología y Ciencias de la Información.	Ciencia de la Información Especializada.
		Gestión de Documentos e Información.	Gestión de Unidades de Información Especializada.
		Tecnología Aplicada a las Unidades de Información.	Tecnología Aplicada a las Unidades de Información Especializada.

6. Se **APROBÓ la Resolución N°1-18-SGP**, que resuelve el Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Profesor Eric Prescilla Rodríguez**, con cédula de identidad personal N°2-78-1552, del Departamento de Administración y Supervisión Educativa, Área de Supervisión Educativa, de la Facultad de Ciencias de la Educación, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°1-18-SGP EL CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante escrito, el **Profesor Eric Prescilla Rodríguez**, con cédula de identidad personal N° 2-78-1552, interpuso Recurso de Reconsideración en contra de la adjudicación de una posición para Profesor Regular en el Departamento de Administración y Supervisión Educativa en el Área de Supervisión Educativa de la Facultad de Ciencias de la Educación en el Campus, bajo registro N°01-1308-03-01-15.
2. “Que el Dr. Eric E. Prescilla Rodríguez, completa el formulario para los participantes de los concursos formales, presentando la documentación pertinente en término legal oportuno.

Entre la documentación aportada, presentada, entre otras, las constancias correspondientes a su título de doctor y magister, así tenemos:

- Título de Doctor en Educación, mención Administración de la Educación evaluado en el área de Administración Educativa.

- Magister en Educación con Especialización en Administración Educativa.
 - Magister en Educación, con énfasis en Didáctica.”
3. “Que en el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas en su reunión CF-CSH N°5-17, celebrada el 27 de junio de 2017, aprueba el Informe de concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Administración y Supervisión Educativa, área de Supervisión Educativa, de la Facultad de Educación, en el campus”, en donde se adjudica “la posición de Profesor Regular a la Dra. Yadira Zuleika Ruíz Barrios, en la categoría de Profesora Titular I, ya que obtuvo doscientos cincuenta y cuatro con veinte y ocho centésimas (254,28) puntos con 17 años de labor académica en la Universidad de Panamá.”
4. “Que luego de la revisión de los requisitos aportados por la Profesora Yadira Zuleika Ruiz Barrios, visible en el formulario para los participantes de los concursos formales, observamos que la citada no cumple con el presupuesto de maestría o doctorado evaluado en el área del concurso, es decir **Supervisión Educativa**.

Revisemos:

1. Doctorado en Educación, mención Administración de la Educación.
2. Maestría en Planificación y administración de la Educación; Maestría en Docencia Superior y Maestría en Didáctica.

Que este hecho cierto, perfectamente verificable través de la lectura del formulario en mención, nos indica que a la citada no se le exigió el requisito de maestría o doctorado en el área del concurso, es decir, **Supervisión Educativa** como elemento fundamental para la obtención de la plaza abierta a convocatoria; a contrario a nuestro representado, se le indica que no posee el requisito del área del concurso.

Queda claro, Honorable Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas de la Universidad de Panamá, que al momento de exigirse a nuestro mandante la presentación del requisito de **Supervisión Educativa** en grado de Maestría o Doctorado, más no a la postulante que fue beneficiada con el cargo de Profesora Titular I, quien no cuenta con dicha área de especialización, se viola de manera flagrante los principios de transparencia y honestidad que deben caracterizar las actuaciones de selección del aspirante a la Carrera Académica. En pocas palabras, se dictamina una adjudicación con ribetes de privilegios.”

5. “Habida cuenta de la gravedad de los hechos denunciados previamente y, de los cuales existe constancia probatoria a suficiencia, desde el punto de vista documental y testimonial, ROGAMOS sea anulada la adjudicación realizada para el concurso con Número de Registro 01-1308-03-01-15, para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Administración y Supervisión Administrativa, en el Área de Supervisión Educativa en la Facultad de Ciencias de la Educación, en el campus, a través de cual se designó a la Dra Yadira Zuleyka Ruiz Barrios.”
6. “Que la Profesora Ruíz Barrios, no cuenta con la titulación requerida con especialidad en Supervisión Educativa y, a pesar de lo cual, se ve beneficiada con la adjudicación; cuando a mi mandante se le indica que no cuenta con dicha experticia académica, deslegitimizando un potencial

nombramiento que, si se le otorga a la beneficiada, aún sin contar con el requisito exigible de manera puntual a mi representado.”

QUE UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA RECURRENTE Y LAS OBJECIONES U OBSERVACIONES DE LA CONTRAPARTE, ESTE CONSEJO CONSIDERA OPORTUNO Y NECESARIO HACER LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

Que entre la documentación presentada por el Dr. Prescilla se encuentra el título de Doctor en Educación, mención Administración de la Educación evaluado en el área de Administración Educativa, área afín al área del concurso y de Maestría en Educación con Especialización en Administración Educativa evaluado en el área de Administración Educativa, por lo que no cumple con el requisito de título de maestría o doctorado evaluado en el área del concurso.

Que el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas en su reunión N°5-17, celebrada el día 27 de junio de 2017, aprueba adjudicarle la posición de Profesor Regular en el Departamento de Administración y Supervisión Administrativa, área de Supervisión Educativa, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Campus, a la Dra. Yadira Zuleyka Ruiz Barrios, ya que cumplía con todo los requisitos y según el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá, era la participante que obtuvo mayor número de puntos, de acuerdo al Cuadro de Evaluación de Títulos, Otros Estudios y Ejecutorias del Capítulo V.

Que en el Formulario para participantes en los concursos formales se describe la denominación de los Títulos, Otros Estudios y Ejecutorias que entregan los participantes, no así el área de conocimiento o especialidad de cada uno de ellos, que es descrita en las certificaciones de las evaluaciones de los títulos, otros estudios y ejecutorias emitido por la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios, tal como se establece en los artículos 189, 193 y 220 del Estatuto de la Universidad de Panamá. Por lo que no es verificable a través de Formulario el cumplimiento de lo solicitado, ya que en el aviso del concurso que señalan las especificaciones del mismo e indicó que: el “Área de Especialidad de Evaluación de la Maestría o Doctorado que se desea del Concursante:” Supervisión Educativa. Se solicita que el área de evaluación de la Maestría o Doctorado sea en el Área de Supervisión Educativa y no se pide que la denominación del título sea en esa área. La Dra. Yadira Zuleyka Ruiz Barrios, presentó como parte de la documentación entregada, fiel copia de la certificación de la evaluación de su título de Doctorado expedido por la Secretaría General, adjunto el formulario de evaluación del título emitido por la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios, donde se establece que el área de conocimiento o especialidad del mismo es Supervisión Educativa, tal como se establece en el artículo 193 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

Que en los concursos de posiciones de profesores regulares, cuya convocatoria y apertura se realizan siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de la Universidad de Panamá, se declaran desiertos en el caso que no haya participantes o que ninguno de ellos cumpla con los requisitos establecidos en el aviso de concurso, pero en este concurso la participante Dra. Yadira Zuleyka Ruiz Barrios cumple con lo establecido, por lo que no hay justificación para anular la adjudicación aprobada por el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas en su reunión N°5-17, celebrada el día 27 de junio de 2017.

Que es importante señalar que la Dra. Yadira Zuleyka Ruiz Barrios si cuenta con un título de Doctorado evaluado en el área de Supervisión Educativa, área del concurso y requisito para concursar, por lo que afirmamos que la Profesora Ruiz cuenta con el requisito del título de maestría o doctorado evaluado en el área del concurso, no así el Dr. Eric Prescilla Rodríguez cuyo título de doctorado está evaluado en el área de conocimiento de Administración Educativa, por lo que, al

no presentar título de maestría o doctorado evaluado en el área de concurso: Supervisión Educativa, no cumple con lo establecido en el aviso de concurso, "Área de Especialidad de Evaluación de la Maestría o Doctorado que se desea del Concursante:" Supervisión Educativa.

Que, por lo tanto,

SE RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR el Recurso de Reconsideración presentado por el Dr. Eric Prescilla Rodríguez, en contra de lo aprobado por el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas en su reunión N°5-17, celebrada el día 27 de junio de 2017, donde aprueba el Informe de Adjudicación de una (1) posición de Profesor Regular en el Departamento de Administración y Supervisión Educativa, Área de Supervisión Educativa, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Campus.

SEGUNDO: MANTENER lo aprobado en el punto 9 del Acta de Acuerdo del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas en su reunión N°5-17, celebrada el día 27 de junio de 2017, donde se adjudica una (1) posición de Profesor Regular en el Departamento de Administración y Supervisión Educativa, Área de Supervisión Educativa de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Campus, a la **Dra. Yadira Zuleyka Ruiz Barrios** en la categoría **Titular I**, ya que tiene diecisiete (17) años de labor académica en la Universidad de Panamá y obtuvo doscientos cincuenta y cuatro con veinte y ocho centésimas (254,28) puntos.

TERCERO: Notificar a la Dra. Yadira Zuleyka Ruiz Barrios y al Dr. Eric Prescilla Rodríguez de los resultados de este recurso.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales y Ley 38 de 2000.

7. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-DCF-2018-004 de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y Consejo de Centros Regionales, referente al Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Profesora Ana Isabel Díaz Arberola**, con cédula de identidad N°6-702-139, del Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa de la Facultad de Humanidades, en contra de la Resolución aprobada por el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas N°CF-CSH N°6-17, referente al concurso en el Área de Lingüística de la Lengua Inglesa de la Facultad de Humanidades, en el Campus, bajo registro N°01-0608-04-01-15, como se detalla a continuación:

1. Que la puntuación de la Profesora Ana Isabel Díaz Alberola se incremente en 0,15 puntos. en ejecutorias en el Área Cultural. Quedando su puntuación total en **doscientos sesenta con ochenta centésimas (260,80)**. Lo que no altera el resultado original del concurso.

2. Que se mantenga lo aprobado en el Acta de Acuerdos del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, en su reunión N° 6-17 de 25 de julio de 2017, y **Adjudicar** la posición para Profesor Regular en el Departamento de Inglés, Área de **Lingüística de la Lengua Inglesa**, de la Facultad de Humanidades, Campus, bajo Registro N° 01-0668-04-01-15 a la profesora **Ilka I. Riquelme Castillo** en la categoría de **Profesora Titular I**, con **trescientos treinta con noventa y cinco centésimas (330,95) puntos**; y **catorce (14) años** de labor académica en la Universidad de Panamá.

8. Se **APROBÓ** la **Resolución N°2-18-SGP**, que resuelve el Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Profesora Ana Isabel Díaz Arberola**, con cédula de identidad N°6-702-139, del Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa de la Facultad de Humanidades, en el Centro

Regional Universitario de Los Santos, en contra del resultado del concurso para una posición en el Área de Lingüística de la Lengua Inglesa, Departamento de Inglés, de la Facultad de Humanidades, en el Campus, bajo registro N°01-0608-04-01-15, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°2-18-SGP
EL CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que mediante nota fechada el 16 de agosto de 2016, la **Profesora Ana Isabel Díaz Alberola**, con cédula de identidad personal N°6-702-139, del Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa de la Facultad de Humanidades en el el Centro Regional Universitario de Los Santos, interpuso Recurso de Reconsideración en contra del resultado del concurso para una posición en el Área de Lingüística de la Lengua Inglesa, Departamento de Inglés, Facultad de Humanidades, en el Campus, bajo registro N° 01-0608-04-01-15.

Que, en la sustentación de su recurso, el recurrente señala lo siguiente:

PRIMERO: La ejecutoria con registro N°275-13A, correspondiente al Seminario “Jornada de Actualización Económica, Financiera y Bancaria” del 4 al 8 de junio de 2012 fue invalidada bajo la premisa de que no se evalúan jornadas de actualización como perfeccionamiento académico, sin embargo, esta ejecutoria corresponde a un seminario.

SEGUNDO: La ejecutoria con registro N° 1-2012 A, corresponde al Seminario “Jornada de Actualización Financiera” de 31 de mayo al 4 de junio de 2010 fue invalidada bajo la premisa de que no se evalúan jornadas esta ejecutoria corresponde a un **seminario**.

TERCERO: La ejecutoria con registro N°0157-07 correspondiente al Seminario: “Jornada de Actualización Profesional” de 18 al 22 de octubre de 2004 fue invalidada bajo la premisa de que no se evalúan jornadas de actualización como perfeccionamiento académico, sin embargo, esta ejecutoria corresponde a un **seminario**.

CUARTO: La ejecutoria con registro N°105-12 correspondiente al seminario de Docencia Superior, Universidad, Desarrollo y Sociedad: “La Universidad de Panamá y la Educación Superior del País” de 10 al 25 de mayo de 2012, no se me consideró dentro de la puntuación afín.

QUINTO: La ejecutoria con registro N°148-2012 correspondiente al seminario: Elaboración de Instrumentos de Evaluación por Competencias para la Educación Superior de 6 al 10 de febrero de 2012 no se me consideró dentro de la puntuación afín.

QUE EL ESCRITO DE SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SE DIO EN TRASLADO AL PROFESOR RAFAEL CARDENAS, QUIEN PRESENTÓ LAS OBJECIONES Y OBSERVACIONES SIGUIENTES:

La profesora presenta en su escrito tres “jornadas de actualización” con los siguientes registros:

N°275-13A, N°1-2012 Y N°157-07- de estas jornadas solicita que se les reconsideren como seminarios cuando NO se justifica que se le consideren “seminarios” las tres “jornadas de actualización” en cuestión.

Yo también poseo similares cursos que se me consideraron para este curso por ser justamente eso: **“jornadas de actualización”** por lo que solicito que a estas tres jornadas “NO” se le otorguen puntuación de seminario.

Además, la profesora solicita reconsideración de otras ejecutorias con registro: N°105-12 y N°148-2012, de las cuales solicita reconsideración en calidad de puntuación afín. Sin embargo, al revisarlas estas no cumplen con los requisitos establecidos en el documento manual de procedimientos para la evaluación de ejecutorias, específicamente con lo relativo a descripción de la actividad y a la fecha y periodo de duración en días o meses en que se realizan (no hay un detalle de las actividades de las jornadas).

La ejecutoria N°105-12, fue evaluada en el 2012, en el área de conocimiento de teoría de la educación y el manual de procedimiento de evaluación de ejecutorias **(el cual es el aplicable para concurso de cátedra)** establece que se le asignará dos puntos a perfeccionamiento académico (mínimo 40 horas en no menos de 5 días), **“solamente en área de conocimiento o especialidad” (página 11)**.

Finalmente, la ejecutoria N°148-2012 NO tiene copia de la evaluación de la misma cuando la profesora Díaz escribe en su recurso de reconsideración:

“adjunto encontrará copia del certificado original de cada ejecutoria con la copia de la evaluación de cada ejecutoria”.

La ejecutoria en cuestión NO fue evaluada.

Por las razones arriba expuestas insisto respetuosamente se mantenga el criterio emitido “muy atinadamente” por parte del **consejo de facultades de las ciencias sociales y humanísticas** y **NO se le reconsideren las ejecutorias en cuestión a la profesora.**

QUE UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL RECURRENTE Y LAS OBJECIONES U OBSERVACIONES DE LA CONTRAPARTE, ESTE CONSEJO CONSIDERA OPORTUNO Y NECESARIO HACER LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

1. Los seminarios: No. **275-13A** Seminario: “Jornada de Actualización Económica Financiera y Bancaria”, No. **148-2012** **“Elaboración de Instrumentos de Evaluación por Competencias para la Educación Superior.”**, No. **105-12**, Seminario de Docencia Superior Universidad, Desarrollo y Sociedad:” **La Universidad y la Educación Superior del País**”, se ubican en el área cultural y se evalúan con 0,5 puntos cada una. Ese puntaje no fue considerado originalmente ya que el Diplomado “Formación de Tutores en Ambientes Virtuales de Aprendizaje” (127-2012) fue ubicado en la sección de Perfeccionamiento Académico, tipo A, B, C, y debió ubicarse en la sección tipo No A, B, C. ya que al aplicársele el tope de no más de 6 puntos por año, esta ejecutoria no se consideró. Se corrige el error y **la puntuación se incrementa en 1,5 en ejecutorias en el área cultural; y sólo se considerará el 10% de esta puntuación, por lo que el incremento es de 0,15 en ejecutorias en el área cultural.**
2. La ejecutoria **1-2012A “Jornada de Actualización Financiera”**, según la certificación de la comisión Evaluadora de Ejecutorias es clasificada como un curso Especial de Post Grado, que debió ser evaluado por la Comisión de Evaluación de Títulos y Ejecutorias, que es la que corresponde evaluar este tipo de cursos, esta certificación **no puede ser considerada en el concurso.**
3. La Ejecutoria con registro **0157-07 “Jornada de Actualización Profesional”**, del 18 al 22 de octubre de 2004, fue evaluada por la Comisión

de Evaluación de Ejecutorias del Departamento de Inglés en “área cultural”.
Las jornadas no son consideradas como ejecutorias, objeto de certificación.
La puntuación de la profesora Díaz no varía.

POR LO TANTO,

SE RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR, producto de este Recurso de Reconsideración, la puntuación de la Profesora Ana Isabel Díaz Alberola a doscientos sesenta con ochenta décimas (260,80) puntos.

SEGUNDO: MANTENER lo aprobado en el Acta de Acuerdos del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, en su reunión N°6-17 de 25 de julio de 2017, y **Adjudicar** la posición para Profesor Regular en Departamento de Inglés, Área de **Lingüística de la Lengua Inglesa**, de la Facultad de Humanidades, Campus, bajo Registro N°01-0668-04-01-15 a la Profesora **Ilka I. Riquelme Castillo** en la categoría de **Profesora Titular I**, ya que obtuvo **trescientos treinta con noventa y cinco centésimas (330,95) puntos**; y cuenta con **catorce (14) años** de labor académica en la Universidad de Panamá.

TERCERO: NOTIFICAR a los participantes del resultado de este Recurso de Reconsideración conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados, los profesores dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar, si lo estiman, Recurso de Apelación, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.

CUARTO: En caso de no interponerse Recurso de Apelación, dentro del término establecido, continuar con el curso de la adjudicación del concurso señalado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales y Ley 38 de 2000.

9. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-DCF-2018-003 de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y Consejo de Centros Regionales, referente al Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Profesora Alejandra María Cruz**, con cédula de identidad persona N°6-75-192, del Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa, en la Facultad de Humanidades, en el Campus, en contra de la Resolución CF-CSH N°6-17, aprobada por el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, reunión celebrada el 25 de julio de 2017, relacionada con el concurso del Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa, en la Facultad de Humanidades, en el Campus, bajo registro N°01-0608-04-01-15, como se detalla a continuación:

1. No aceptar el Recurso de Reconsideración de la Profesora Alejandra María Cruz, ya que las certificaciones de evaluación de ejecutorias y de los créditos de Maestría no fueron entregadas en el plazo establecido por el Consejo Académico 17-16 del 10 de agosto 2016.
2. Que se mantenga lo aprobado en el Acta de Acuerdos del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, en su reunión N° 6-17 de 25 de julio de 2017, y **adjudicar** la posición para Profesor Regular en Departamento de Inglés, Área de **Lingüística de la Lengua Inglesa**, de la Facultad de Humanidades, Campus, bajo Registro N° 01-0668-04-01-15 a la Profesora **Ilka I. Riquelme Castillo** en la categoría de **Profesora Titular**

I, con **trescientos treinta con noventa y cinco centésimas (330,95) puntos**; y **catorce (14) años** de labor académica en la Universidad de Panamá.

10. Se **APROBÓ** la **Resolución N°3-18-SGP**, que resuelve el Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Profesora Alejandra María Cruz**, con cédula de identidad personal N°6-75-192, del Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa, de la Facultad de Humanidades en el Campus, en contra del resultado del concurso para una posición en el Área de Lingüística de la Lengua Inglesa, Departamento de Inglés, de la Facultad de Humanidades, en el Campus, bajo registro N°01-0608-04-01-15, como se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN N°3-18-SGP
EL CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que mediante nota fechada el 8 de agosto de 2017, la **Profesora Alejandra María Cruz**, con cédula de identidad personal N°6-75-192, del Departamento de Inglés, área de Lingüística de la Lengua Inglesa de la Facultad de Humanidades en el Campus, interpuso Recurso de Reconsideración en contra del resultado del concurso para una posición en el Área de Lingüística de la Lengua Inglesa, Departamento de Inglés, Facultad de Humanidades, en el Campus, bajo registro N°01-0608-04-01-15.

Que, en la sustentación de su recurso, la recurrente señala lo siguiente:

PRIMERO: que el Consejo de Facultades de las Ciencias Sociales y Humanísticas en su reunión No. CF-CSH-No. 6-17, celebrada el día 25 de julio de 2017, aprobó el informe del Concurso de una (1) posición para profesor regular en el Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa de la Facultad de Humanidades, en el Campus, No. **01-0608-04-01-15**.

SEGUNDO: que, según Avisos de Concursos para posiciones de Profesor Regular, Edición Especial SEMINARIO LA U, de la Universidad de Panamá, Secretaria General, del día miércoles 7 de octubre de 2015, en GENERALIDADES DE LOS CONCURSOS, en el punto 7, dice lo siguiente:

Los profesores tienen hasta el día miércoles 7 de octubre de 2015, como fecha límite de entrega de ejecutorias y títulos para su evaluación, para participar de este concurso. Las Comisiones evaluadoras de ejecutorias y las comisiones evaluadoras de títulos y otros estudios tienen hasta el día lunes, 30 de noviembre de 2015 para entregar las certificaciones correspondientes, si las solicitudes se hicieron, a más tardar, el miércoles 7 de octubre de 2015. (el resaltado es nuestro)

TERCERO: que la Profesora Alejandra María Cruz presento, en tiempo oportuno y de conformidad con el calendario establecido en el Aviso de Concurso para posiciones de Profesor Regular, señalado en el hecho anterior, las siguientes ejecutorias para que fueran evaluadas y consideradas.

No. De recibo	Ejecutorias	Evaluación	Estado
Recibo de pago de Caja General, No. SP 301055 del 07 de octubre de 2015	Créditos de la maestría en traducción del Inglés al Español y del Español al Inglés	No ha sido evaluada (Consta certificación RD-15/4596 de Secretaria General, del 12 de diciembre de 2015)	No ha sido evaluada (No se pudo presentar para concurso)

CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS.
ACUERDOS
REUNIÓN CF-CSH N°2-18 CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2018.

No. De recibo	Ejecutorias	Evaluación	Estado
Formulario de entrega de ejecutorias No. 8741 del 07 de octubre de 2015	1.Seminario Basic English for Academic Communication 2. Artículo Aprender o aprender el idioma Ingles 3.Libro Speech and practice Patterns	Fue evaluado 9 de diciembre de 2015 Si se aportó 9 de diciembre de 2015	(No se recibió para el concurso) Si se aportó para el concurso (No se recibió para el concurso)
Formulario de entrega de ejecutorias No. 0487 del 27 de marzo de 2013	Language and Political Science	Fue evaluado el 30 de junio de 2016	(No se recibió para el concurso)
Formulario de entrega de ejecutorias No. 0585 del 20 de marzo de 2013	1.Teaching leadership in English	No ha sido evaluada	No ha sido evaluada
Formulario de entrega de ejecutorias No. 0483 del 11 de marzo de 2013	Educational Technology for Teaching and Learning	No ha sido evaluada	No ha sido evaluada

CUARTO: que a pesar de existir un periodo establecido para la entrega de ejecutorias (07 de octubre de 2015), y que nuestra representada debió recibir las certificaciones correspondientes el día lunes, 30 de noviembre de 2015, no le fueron evaluadas algunas de sus ejecutorias y otras las recibió, pero no le fue permitido entregarlas. Solo una (1) de estas ejecutorias se pudo presentar; el resto no, aun cuando fueron presentadas en el tiempo establecido para que fueran consideradas para el concurso en el que la profesora Alejandra Cruz estaba participando.

QUINTO: que en el caso de la solicitud de evaluación de los créditos de Maestría en Traducción de Inglés al Español-Español al Inglés, obtenido en la Universidad de Panamá, según consta en la certificación RD-15/4596 de 12 de diciembre de 2015, la profesora Cruz, presento dentro del término dicha petición; sin embargo, según lo indicado a nuestra representada por la Licenciada Elizabeth Alemán, este documento luego de ser evaluado, iba a ser anexado por ellos directamente a los documentos ya presentados, no obstante, estos no fueron nunca enviados y consecuentemente, no fueron evaluados para este concurso.

Dicha omisión por parte de las autoridades administrativas no debería ser atribuida a nuestra representada, toda vez, que ella dentro de los términos correspondientes y establecidos por la Universidad de Panamá, presento dicha solicitud; por el contrario, se debió contemplar los mismos en la evaluación de las ejecutorias de nuestra representada.

SEXTO: que el día 11 de diciembre de 2015, la Profesora Cruz presentó en tiempo oportuno, toda la ejecutoria evaluada, así como las que aún estaban pendientes de evaluar por la comisión y que, hasta esa fecha, no había recibido respuesta.

SEPTIMO: que de haberse tomado en cuenta toda la documentación aportada por nuestra representada, tal como se puede apreciar en el cuadro que consta en el hecho tercero, la profesora Alejandra Cruz, podría haber obtenido un mayor puntaje en dicho concurso.

OCTAVO: que la falta de evaluación de la documentación aportada por la Profesora Cruz, ha vulnerado los derechos de mi representada, al no contemplarse en su ejecutoria, documentación que, sin duda alguna, le permitiría obtener mayor puntaje, en inclusive colocarla en una posición con mayor posibilidad para la obtención de dicha catedra y posición.

SOLICITUD ESPECIAL

Por todo lo anteriormente descrito, le solicitamos a los honorables miembros de Consejo de Facultades de las Ciencias Sociales y Humanísticas de la Universidad de Panamá, se reconsidere la evaluación realizada a las ejecutorias aportadas por nuestra representada y en su defecto, se pondere nuevamente la adjudicación del resultado del concurso para una (1) posición del Profesor Regular en el Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa de la Facultad de Humanidades, bajo registro No. 01-0608-04-01-15.

PRUEBAS DOCUMENTALES:

1. Copia simple de la certificación RD-15/4596 de 12 de diciembre de 2015, emitida por el doctor Miguel Ángel Candanedo, secretario General de la Universidad de Panamá, en donde consta la entrega de los créditos de maestría en Traducción de Inglés al Español- Español al inglés.
2. Copia simple del formulario para entrega de Ejecutorias No. 8741 de 7 de octubre de 2015, en donde consta algunas ejecutorias presentadas por la Profesora Alejandra Cruz para su evaluación.
3. Copia simple del formulario para la entrega de Ejecutorias No.0483 de 11 de marzo de 2013, en donde consta algunas ejecutorias presentadas por la Profesora Alejandra Cruz para su evaluación.
4. Copia simple del formulario para los participantes en los concursos formales presentadas por la Profesora Alejandra Cruz.

Le solicitamos que dichas pruebas documentales sean debidamente cotejadas con los originales que deben reposar en el expediente del concurso de nuestra representada.

QUE EL ESCRITO DE SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SE DIO EN TRASLADO AL PROFESOR RAFAEL CARDENAS, QUIEN PRESENTÓ LAS OBJECIONES Y OBSERVACIONES SIGUIENTES:

La Profesora Cruz presenta un escrito en primer lugar improcedente debido a que los tiempos del concurso han sido agotados y no considero justo conmigo ni con los demás participantes del concurso la admisión de ejecutorias fuera de las fechas establecidas. El escrito establece en su segundo punto que en el seminario La U se establecen las fechas límites de entrega de ejecutorias y las de las comisiones evaluadoras. **Las mismas FUERON 7/10/15 y 30/11/15 respectivamente.**

Estas fechas fueron establecidas para **todos los participantes** por lo que el tercer punto del escrito plantea un reclamo que vulnera la condición de los participantes. Se mencionan:

- | | |
|--|-------------------|
| 1. Créditos de la maestría en traducción | evaluada 12/12/15 |
| 2. Seminario basic English for Academic communication | evaluada 9/12/15 |
| 3. Artículo Aprender el idioma ingles | evaluada 9/12/15 |
| 4. Libro Speech and Practice Patterns | evaluada 9/12/15 |
| 5. Language and Political Science (no dice tipo de ejecutoria) | evaluada 9/12/15 |

Todas las ejecutorias en cuestión fueron **evaluadas extemporáneamente por lo que no es posible considerarlas, además de algunas ser objeto de disputa O INVESTIGACIÓN desde el 2013 cuando se realizó el concurso anterior por lo que "NO SE RECIBIERON" para este concurso.** Además, el escrito menciona dos

(2) más (sin establecer tipo de ejecutoria) que no fueron evaluadas. Estas son "Teaching Leadership en English" y "Educational Technology for Teaching and Learning".

El hecho que no se le hayan evaluado ejecutorias a la profesora no justifica los reclamos de los puntos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo de su escrito ya que **todos los participantes de los concursos estamos sujetos a los criterios de las comisiones evaluadoras (NOS AGRADEN O NO)** y cada ejecutoria No evaluada lleva adjunto un **informe de devolución**.

Yo, Rafael Cárdenas, solicito muy respetuosamente **trato igualitario** en el concurso, y aporto informe de devolución de mis ejecutorias para este concurso como evidencia de que **TODOS los participantes de concursos (sin excepción)** estamos sujetos a los tiempos y criterios establecidos por las comisiones (ver) copia de mis informes adjuntos:

QUE UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA RECURRENTE Y LAS OBJECIONES U OBSERVACIONES DE LA CONTRAPARTE, ESTE CONSEJO CONSIDERA OPORTUNO Y NECESARIO HACER LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

1. El Consejo Académico **17-16**, en reunión celebrada el día **10 de agosto de 2016**, "aprobó en el caso de la profesora Alejandra María Cruz, de la Facultad de Humanidades, lo siguiente:
 - a) Darle un plazo de cinco (5) contados a partir de la fecha de término para la presentación de los recursos de reconsideración y apelación, y de las respuestas a estos recursos, para que finalmente presente las certificaciones pendientes de sus ejecutorias y títulos a Secretaría General.
 - b) Vencido este plazo, Secretaría General enviará los paquetes de concurso, a las unidades correspondientes, con o sin las certificaciones de la profesora Alejandra María Cruz. Pasado este plazo, la Secretaría General envíen los documentos de la profesora Cruz a la Comisión de Concurso.
2. La Profesora Cruz solicita que se reconsidere incluir, en el concurso, la puntuación obtenida en la evaluación de créditos de maestría y de seis ejecutorias en el concurso de Lingüística de la Lengua Inglesa, en el Campus.

Los documentos presentados en este recurso de reconsideración fueron los siguientes:

- Carta del Secretario General con fecha del 12 de diciembre de 2015, que certifica que los Créditos de Maestría: traducción del inglés al Español y del Español al inglés están en proceso de evaluación.
- Copia de los Formularios de Entrega de Ejecutorias para ser Evaluadas por la Comisión Evaluadora de Ejecutorias (seis ejecutorias):
 - **Seminario:** Basic English for Academic Communication
 - **Libro:** Speech and practice Patterns
 - **Artículo:** Language and Political Science
 - **Artículo:** Aprender o aprender el idioma Ingles
 - **Artículo:** Teaching Leadership in English
 - **Artículo:** Educational Technology for Teaching and Learning

Las Certificaciones de estas ejecutorias, en evaluación, no fueron entregadas el día 11 de diciembre de 2015, fecha de cierre del concurso, ni tampoco fueron registradas en el **Formulario de participación para los participantes en los**

Concursos Formales, por lo que la comisión de evaluación de concurso no las pudo considerar en la evaluación del concurso.

3. Se entregó certificación del Secretario General de la Universidad de Panamá, Dr. Miguel Ángel Candanedo y copia del recibo de pago de Caja General, No. SP 301055 del 07 de octubre de 2015 de Créditos de la Maestría en Traducción del Inglés al Español y del Español al Inglés, donde consta de que estos créditos fueron entregados para su evaluación dentro de la fecha permitida; sin embargo, el resultado de la evaluación de estos créditos no fue entregado dentro del plazo otorgado por el Consejo a la Profesora Cruz.
4. La Profesora Alejandra María Cruz presentó en este Recurso de Reconsideración las certificaciones de entrega de evaluación de ejecutorias:
 - Formulario de entrega de ejecutorias No 8741 del 7 de octubre de 2015
Seminario: Basic English for Academic Communication.
Artículo: Aprender o Aprender el idioma Inglés.
Libro: **Speech and Practice Patterns.**
 - Formulario de entrega de ejecutorias No 0487 del 20 de marzo de 2013
Artículo: Language and Political Science.
 - Formulario de entrega de ejecutorias No 0585 del 20 de marzo de 2013
Artículo: Teaching Leadership in English.
 - Formulario de entrega de ejecutorias No 0483 del 11 de marzo de 2013
Artículo: Educational Technology for Teaching and Learning.

Estas certificaciones de entrega de evaluación de ejecutorias no fueron entregadas el día 11 de diciembre de 2015, fecha de cierre del concurso, ni tampoco fueron registradas en el **Formulario de participación para los participantes en los Concursos Formales**, por lo que la Comisión de concurso del Departamento de Inglés, no las pudo considerar en el concurso.

5. Se entregó certificación del Secretario General Dr. Miguel Ángel Candanedo y copia del recibo de pago de Caja General, No. SP 301055 del 7 de octubre de 2015 donde consta que la solicitud de evaluación de los Créditos de la maestría en traducción del Inglés al Español y del Español al Inglés fue realizada dentro de la fecha permitida, sin embargo el resultado de la evaluación de estos créditos, no fue entregado dentro del plazo otorgado por el Consejo Académico a la profesora Cruz.

POR LO TANTO, SE

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el Recurso de Reconsideración de la Profesora Alejandra María Cruz, ya que no existe evidencia de que estas ejecutorias estuviesen en proceso de evaluación, y sus certificaciones no fueron incluidas en la documentación entregada el día 11 de diciembre de 2015, fecha de cierre del concurso, ni tampoco fueron registradas en su **Formulario de participación para los participantes en los Concursos Formales**; y la Certificación de la evaluación de los créditos de maestría en traducción del Inglés al Español y del Español al Inglés, no fue entregada dentro del plazo otorgado por el Consejo Académico a la Profesora **Alejandra María Cruz.**

SEGUNDO: MANTENER la puntuación de la Profesora **Alejandra María Cruz** en el concurso para profesor regular del Departamento de Inglés, área de Lingüística de la Lengua Inglesa, Campus, Registro No. 01-0608-04-01-15.

TERCERO: MANTENER lo aprobado en el Acta de Acuerdos del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, en su reunión N°6-17 de 25 de julio de 2017, y **Adjudicar** la posición para Profesor Regular en Departamento de Inglés, Área de **Lingüística de la Lengua Inglesa**, de la Facultad de Humanidades, Campus, bajo Registro N° 01-0668-04-01-15 a la Profesora **Ilka I. Riquelme Castillo** en la categoría de **Profesora Titular I**, ya que obtuvo **trescientos treinta con noventa y cinco centésimas (330,95) puntos**; y cuenta con **catorce (14) años** de labor académica en la Universidad de Panamá.

CUARTO: NOTIFICAR a los participantes del resultado de este Recurso de Reconsideración conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados, los profesores dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar, si lo estiman, Recurso de Apelación, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.

QUINTO: En caso de no interponerse Recurso de Apelación, dentro del término establecido, continuar con el curso de la adjudicación del concurso señalado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales y Ley 38 de 2000.

11. Se **APROBÓ** la apertura a concurso de diez (10) posiciones para Profesor Regular en la Facultad de Humanidades, como se detalla a continuación:

DEPARTAMENTO	ÁREAS DE CONOCIMIENTO O ESPECIALIDAD DEL CONCURSO	NÚMERO DE POSICIONES
Español	Lingüística Española	2
	Literatura Española	2
Sociología	Sociología Aplicada	2
Historia	Historia de Panamá y América	2
Geografía	Geografía Física	1
	Geografía Regional	1
Total de Posiciones		10

12. Se **APROBÓ devolver** a la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y Consejo de Centros Regionales, la solicitud de **Ascenso de Categoría del Profesor Franklin Peña**, con cédula de identidad personal N°8-209-678, del Departamento de Geografía, Área de Geografía del Turismo de la Facultad de Humanidades, para que se realice una mayor aclaración al respecto.

13. Se **APROBÓ devolver** a la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y Consejo de Centros Regionales, la solicitud de **Ascenso de Categoría de la Profesora Pura Gómez de Vargas**, con cédula de identidad personal N°4-128-815, del Departamento de Español, Área de Literatura Española de la Facultad de Humanidades, para que se realice una mayor aclaración al respecto.

De igual forma, se **ACORDÓ** invitar a la próxima reunión del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas al **Arquitecto Ricardo Ortega**, Decano de la Facultad de Arquitectura y Presidente de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y Consejo de Centros Regionales, para que explique lo relacionado con informes de ascensos de categoría.

14. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de la **Profesora Elis Vergara**, con cédula de identidad persona N°8-503-241, de la Categoría de **Profesora Titular II a la Categoría de Profesora Titular III**, en el Departamento de Sociología, Área de Sociología Aplicada, de la Facultad de Humanidades.
15. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de la **Profesora Mirna González**, con cédula de identidad personal N°8-335-37, de la **Categoría de Profesora Especial II a la Categoría de Profesora Especial III**, en el Departamento de Geografía, Área de Geografía Regional, de la Facultad de Humanidades.
16. Se **APROBÓ** el **Nombramiento como Profesor Extraordinario** del **Profesor Ricardo Zúñiga**, con cédula de identidad N°8-781-1752, a partir del primer semestre de 2018, en la Facultad de Bellas Artes, Campus Doctor Harmodio Arias Madrid.
17. Se **APROBÓ** el **Nombramiento como Profesor Visitante** del **Profesor Sebastián Cohen**, con pasaporte número N°AACO75846, a partir del primer semestre de 2018, en la Facultad de Bellas Artes, Campus Doctor Harmodio Arias Madrid.
18. Se **APROBÓ** el **Nombramiento como Profesora Visitante** de la **Profesora Verónica Guillermina Vásquez**, con cédula de identidad personal N°E-8-123653, a partir del primer semestre de 2018, en la Facultad de Bellas Artes, Campus Doctor Harmodio Arias Madrid.
19. Se **APROBÓ** el **Nombramiento como Profesora Visitante** de la **Profesora Susan Jofré**, con pasaporte número N°F18711355, a partir del primer semestre de 2018, en la Facultad de Bellas Artes, Campus Doctor Harmodio Arias Madrid.
20. Se **APROBÓ** el **Nombramiento como Profesor Visitante** del **Profesor Joel Antonio Arias**, con pasaporte número N°084752033, a partir del primer semestre de 2018, en la Facultad de Bellas Artes, Campus Doctor Harmodio Arias Madrid.
21. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** de la **Profesora Elizabeth Andrade**, con cédula de identidad personal N°9-144-266, como **Profesora Asistente I**, en el Departamento de Derecho Procesal, Área de Derecho Procesal, en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. **El mismo será efectivo a partir fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.**
22. Se **APROBÓ** la **Actualización de la Carrera de Licenciatura en Relaciones Internacionales** de la Facultad de Administración Pública.

Se **APROBÓ** la Tabla de Equivalencias del Plan de Licenciatura en Relaciones Internacionales (Plan 2008) y la Licenciatura en Relaciones Internacionales (Plan 2018).

La Secretaria General, la Dirección de Informática y la Escuela de Relaciones Internacionales ejecutará el cierre paulatino del plan de estudio del año 2008 al 2018, hasta su cierre completo en el año 2021. Este cierre se hará también efectivo en todos los Centros Regionales, Extensiones y Programas Anexos Universitarios donde se imparte la carrera.

La programación del cierre se efectuará de la siguiente manera:

- Primer año, en el 2018.
- Segundo año, en el 2019.
- Tercer año, en el 2020.
- Cuarto año, en el 2021.

23. Se **APROBÓ** la **Actualización de la Carrera de Licenciatura en Administración Policial** (2018) de la Facultad de Administración Pública.

Se **APROBÓ** el cierre del Plan de estudios de **la Licenciatura en Administración Policial**, código 0002 Acuerdo CF-CSH N°1-16, el mismo tendrá vigencia hasta diciembre de 2019.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS
1 de marzo de 2018 / C.s